

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que, mediante memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, el 05 de agosto de 2021, solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el día 15 de octubre de 2021.

Belalcázar, 09 de septiembre de 2021

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcazar, Caldas, septiembre nueve de dos mil veintiuno

Radicación: 2009-00058-00
Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: LUIS FERNANDO TRUJILLO
Demandado: LINA MARÍA BARRERA Y OTRO
Actuación: Auto suspende proceso
Interlocutorio: 458

El apoderado de la parte actora mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho, el 05 de agosto de 2021, mismo que se encuentra coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, solicitaron la suspensión del proceso hasta el 15 de octubre de 2021.

Por ser procedente lo solicitado por las partes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se decretará la suspensión del proceso desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcazar, Caldas,

Resuelve

DECRETAR la suspensión del proceso desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

447daea39175bd412ad6ec7eb1ca477efafb66436eaf63aa29c9a
3955b99bb23

Documento generado en 09/09/2021 04:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>